



VISTOS, el Informe N° 000024-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de enero del 2023, el Informe N° 001186-2023-DIA/MC, de fecha 25 de enero del 2023; y el expediente N° 2023-0007216, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0007216, de fecha 18 de enero de 2023, la señora Doris Elizabeth Espinoza Andrade, en representación de DEA Promotora S.A., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO", a desarrollarse el día 11 de febrero de 2023, en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO" se trata de la presentación de la artista Eva Ayllón, reconocida internacionalmente como la mejor intérprete y difusora de la música criolla y afroperuana;

Que, de acuerdo al Informe N° 000024-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO" es un espectáculo a cargo de una de las mejores intérpretes femeninas de la música peruana. Dueña de un gran talento y probada trayectoria artística, Eva ha cantado en el mundo entero convirtiéndose en la mejor exponente de la música peruana que ha trascendido internacionalmente. La artista ha preparado una selección de tradicionales vales, marineras y festejos para rendir un homenaje al amor con la música que representa a los peruanos a fin de incentivar a las nuevas generaciones a cultivar el folclore nacional. Se contará con la participación de un marco musical integrado por músicos profesionales que acompañarán a la primera intérprete peruana;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una de las mejores intérpretes de la música peruana que trasciende internacionalmente. Es considerada como la mejor cultora de la música criolla y afroperuana. Eva Ayllón ha sido reconocida por la Academia de las Artes y Grabaciones de la Música de Estados Unidos con el Grammy a la Excelencia Musical 2019. Paralelamente ha recibido su décima nominación a los Latin Grammy, por su disco "48 Años". Como embajadora de la Marca Perú, la labor de Eva Ayllón aporta al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, imagen y difusión de las tradiciones, cultura y no solo manteniendo viva la música peruana sino elevándola a otras latitudes;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 5,094 personas, el día 11 de febrero de 2023, teniendo como precio Box (10 personas) el costo de S/ 2,490.50 (dos mil cuatrocientos noventa y 50/100 Soles); como precio DEA Golden el costo de S/ 233.50 (doscientos treinta y tres y 50/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 173.50 (ciento setenta y tres y 50/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 108.50 (ciento ocho y 50/100



Soles); y como precio General el costo de S/ 51.00 (cincuenta y uno y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 500 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001186-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado **"EVA AYLLÓN: EL REENCUENTRO"** a desarrollarse el día 11 de febrero de 2023, en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0007216.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES